



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio:	55
Radicado:	7600131100122020-00350-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA- NOMBRAMIENTO DE DESIGNACION DE GUARDADOR
Solicitante:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF - JOSE LINCER MURILLAS ROMERO
Menor:	DANA SOFIA Y CAMILA MURILLAS RAYO.
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, interpuesta por el señor JOSE LINCER MURILLAS ROMERO por conducto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF con relación a sus nietas DANA SOFIA Y CAMILA MURILLAS RAYO.

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias y reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR de las niñas DANA SOFIA Y CAMILA MURILLAS RAYO promovida por el señor JOSE LINCER MURILLAS romero, por conducto del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: EMPLAZAR a los parientes maternos de las menores DANA SOFIA Y CAMILA MURILLAS RAYO, que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 586 del C.G.P., en la forma establecida en el artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: No se accede a la GUARDA PROVISORIA, toda vez que, conforme a lo ordenado por la Defensoría de Familia, la custodia y cuidado personal de las niñas DANA SOFIA Y CAMILA MURILLAS RAYO se encuentra en cabeza de los abuelos maternos.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)